



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.nete.gob.pe

ORDENANZA N° 03-2015-MPC

Cañete, 09 de marzo de 2015

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de febrero del 2015, se trata el informe N°012-2015-GAT-MPC, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que, es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 953, así como en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el último párrafo del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el D.S. N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios, por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo y, se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, el Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776, señala que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, el Artículo 15° señala que el impuesto podrá cancelarse:

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecanete.gob.pe

///...

Pág. N°02

ORDENANZA N°03-2015-MPC

hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM).

Que la Cuarta Disposición Final de la norma antes mencionada, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Ordenanza 036-2013-MPC en su artículo 7° señala que los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual y su pago se efectuará hasta el último día hábil de cada mes;

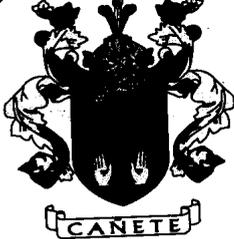
Que, el informe N° 006-2015 /SGRORT emitido por la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, señala que de la revisión de la Base de Datos de los Contribuyentes se han venido encontrando ciertas inconsistencias respecto a la determinación de las liquidaciones en Arbitrios Municipales, lo que ha dificultado considerablemente la pronta emisión de las cartillas de pago (cuponerías) para todos los contribuyentes.

Que, con la finalidad de no generar molestias a la población y realizar una correcta emisión, notificación y difusión del vencimiento de los Arbitrios Municipales resultaría conveniente prorrogar la fecha de vencimiento de la 1era y 2da cuota de los Arbitrios Municipales hasta el viernes 20 de marzo.;

Que, si bien es cierto que las municipalidades quedan facultadas a cobrar por dichos servicios y en no más del 0.4% de la UIT vigente es decir S/. 15.40 (quince con 40/100 nuevos soles) dicho monto deberá ser aplicado en función a la ubicación del domicilio fiscal del contribuyente, considerando este monto para aquellos contribuyentes que el domicilio fiscal esté fuera de la jurisdicción de San Vicente de Cañete y para aquellos contribuyentes que se encuentren dentro de la jurisdicción aplicar el 0.2% de la UIT es decir S/.7.70 (siete con 70/100 nuevos soles);

Que, corresponde fijar en 0.04% de la UIT vigente el monto del referido derecho por la emisión de liquidación de impuesto predial, y liquidar por impuesto vehicular; el cual asciende a S/. 1.54 (un con 54/100 nuevo sol);

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

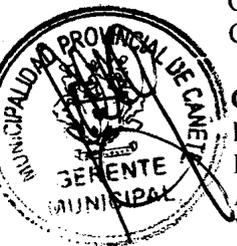
Pag. Web: www.municipa.net.gob.pe

///...

Pág.N°03

ORDENANZA N°03-2015-MPC

Estando a lo dispuesto, en el Artículo 9° numerales 8) y 9) y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, con el voto unánime y, con la dispensa del trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA PARA EL EJERCICIO 2015 EL MONTO MÍNIMO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA Y DISTRIBUCIÓN DE LIQUIDACIONES DE PAGO IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS E IMPUESTO VEHICULAR ASÍ COMO EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR y ARBITRIOS MUNICIPALES.



Artículo Primero.- Establecer el monto mínimo del Impuesto Predial correspondiente al presente ejercicio en 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2015, monto que asciende a S/ 23.10 (veintitrés con 10/100 nuevos soles); monto que no será de aplicación a los contribuyentes declarados como pensionistas.

Artículo Segundo.- Establecer el derecho de emisión mecanizada y distribución conforme se describe a continuación:

a) En S/. 7.70 (siete con 70/100 nuevos soles) el monto correspondiente al derecho de emisión mecanizada y distribución de las declaraciones juradas y liquidaciones de pago de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales para aquellos contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la jurisdicción de San Vicente de Cañete.

b) Establecer en 0.2 % UIT vigente, es decir S/. 15.40 (quince con 40/100 nuevos soles) el monto correspondiente al derecho de emisión mecanizada y distribución de las declaraciones juradas y liquidaciones de pago de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales para aquellos contribuyentes que tengan su domicilio fiscal fuera de la jurisdicción de San Vicente de Cañete.

Asimismo, fijar en 0.4% UIT vigente, es decir S/. 1.54 (un con 54/100 nuevo sol) el monto de derecho de emisión y notificación de declaraciones juradas y determinación del Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios por cada predio o vehículo adicional.

Artículo Tercero.- El Vencimiento de las cuotas de pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015 serán las siguientes:

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...
Pág.N°04
ORDENANZA N°03-2015-MPC

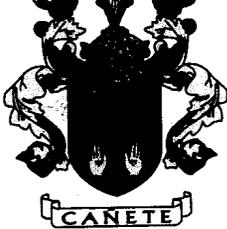
IMPUESTO PREDIAL y VEHICULAR

TRIMESTRE	VENCIMIENTO
1ER	Viernes 27 de febrero
2DO	Viernes 29 de mayo
3ER	Lunes 31 de agosto
4TO	Lunes 30 de noviembre

ARBITRIOS MUNICIPALES

ORDEN	MES	VENCIMIENTO
1	ENERO	20 DE MARZO
2	FEBRERO	20 DE MARZO
3	MARZO	31 DE MARZO
4	ABRIL	30 DE ABRIL
5	MAYO	29 DE MAYO
6	JUNIO	30 DE JUNIO
7	JULIO	31 DE JULIO
8	AGOSTO	28 DE AGOSTO
9	SEPTIEMBRE	30 DE SETIEMBRE
10	OCTUBRE	30 DE OCTUBRE
11	NOVIEMBRE	27 DE NOVIEMBRE
12	DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidad.gob.pe

///...

Pág.N°05

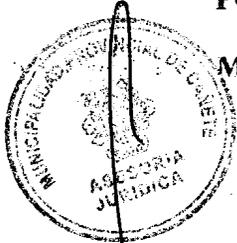
ORDENANZA N°03-2015-MPC

DISPOSICION FINAL

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, en lo que corresponda a cada una de sus competencias y atribuciones.

POR TANTO:

MANDO, SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Alexander Julio Sotelo
ALEXANDER JULIO SOTELO
ALCALDE